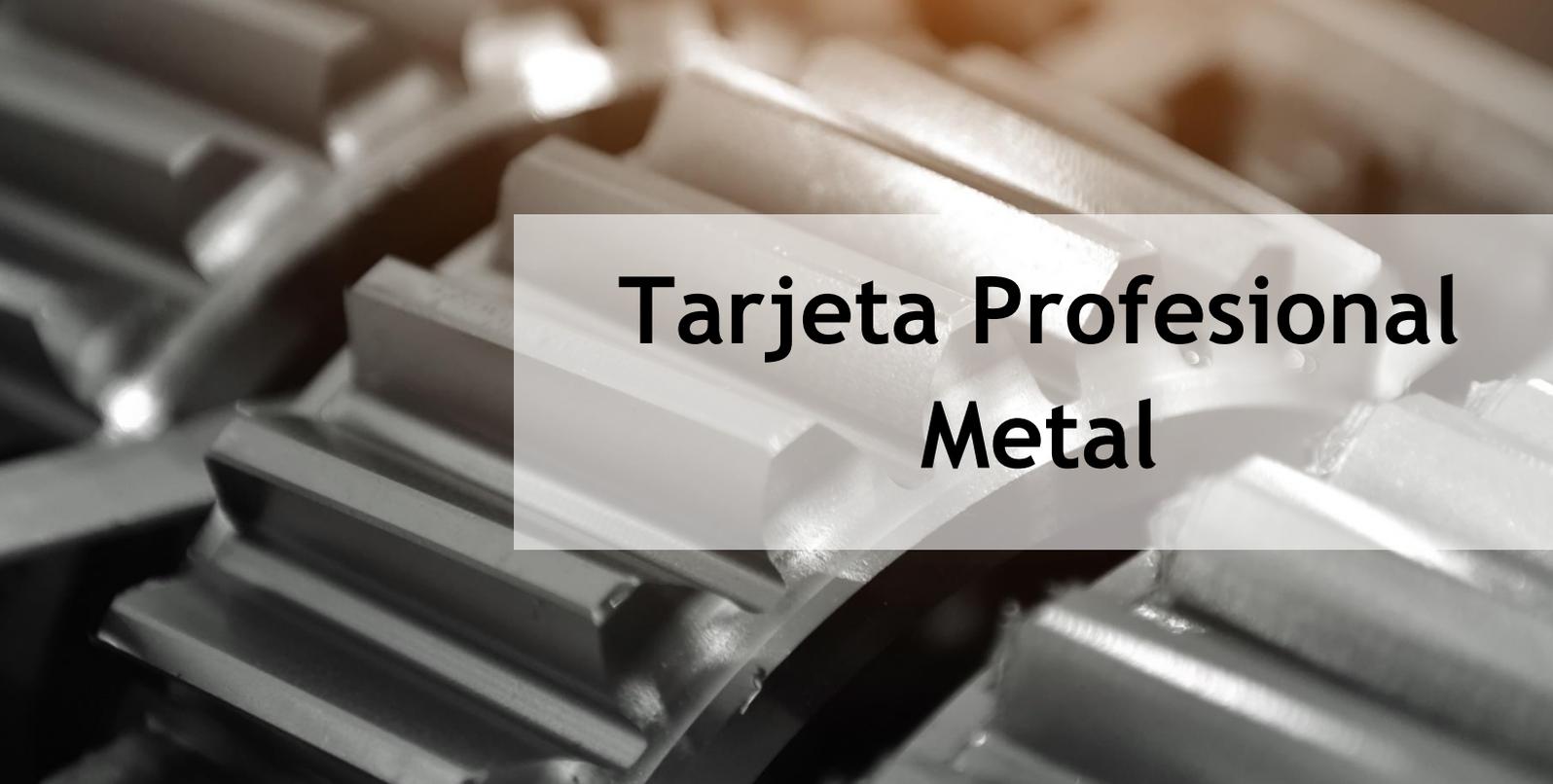




# DOSSIER TPM

## Tarjeta Profesional del Metal



# Tarjeta Profesional Metal

La Dirección General de Empleo emitió una resolución, con fecha 7 de junio de 2017, por la que se publica el **II Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal** (CEM), que establece la obligatoriedad de que todos los trabajadores del sector reciban una **formación mínima OBLIGATORIA en Prevención de Riesgos Laborales**.

La formación es **OBLIGATORIA PARA TODOS LOS TRABAJADORES** y, por lo tanto, está sujeta a controles por parte de la Inspección de Trabajo.

*El objetivo es reducir la siniestralidad y potenciar la cultura preventiva en los lugares de trabajo, al tratarse de una actividad que presenta unos índices de accidentalidad más elevados que la mayoría de los sectores económicos.*

Se establecen dos tarjetas profesionales para el sector:  
**TPCM.** Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector Metal  
**TPM.** Tarjeta Profesional del Metal



# TPCM. Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector Metal

Es **OBLIGATORIA** para trabajadores/as del sector metal que desarrollan su actividad en obras de construcción.

Se aplica a las actividades del **Sector METAL** que conlleven instalación, reparación o mantenimiento en obras de construcción:

- Ascensores y aparatos elevadores.
- Instalaciones: Electricidad, Fontanería, Aire acondicionado, Calefacción, Gas y Energías renovables.
- Carpintería y cerrajería metálica.
- Instaladores y mantenedores de grúas torre.
- Infraestructuras tecnológicas y de telecomunicaciones.
- Montaje de ferrallado y estructuras metálicas.
- Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio.
- Actividades auxiliares de la construcción.
- Tendidos de líneas de conducción de energía.
- Tendidos de cables y redes telefónicas.
- Señalización y electrificación de ferrocarriles.

Formación  
Mínima  
Obligatoria  
en PRL de  
estos  
trabajadores  
que si  
trabajan en  
obras de  
construcción

a) **Nivel inicial.** El primer ciclo comprenderá la formación inicial sobre los riesgos del sector (8h) y contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre la materia; igualmente, deberán conseguir una actitud de interés por la seguridad y salud que incentive al alumnado para iniciar los cursos de segundo ciclo. Esta formación inicial impartida en el primer ciclo no exime al empresario de su obligación de informar al trabajador de los riesgos específicos en el centro y en el puesto de trabajo.

b) **Segundo ciclo** deberá transmitir además de la formación inicial, conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo o el oficio:

- Ferrallado.
- Electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta baja tensión.
- Fontanería e instalaciones de climatización.
- Instalación de ascensores
- Operadores de aparatos elevadores
- Operadores de equipos manuales
- Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares
- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
- Trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción
- Trabajos en instalaciones de telecomunicaciones
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles

La formación por puesto de trabajo u oficio de **20 horas** incluye también la **formación de Aula Permanente de 8 horas**.

c) Formación para Directivos. **DURACIÓN:** 10h.

d) Formación para los responsables y de los técnicos de ejecución de la actividad. **DURACIÓN:** 20h.

e) Formación para mandos intermedios. **DURACIÓN:** 20h.

f) Formación para delegados de prevención. **DURACIÓN:** 50h.

g) Formación para Administrativos. **DURACIÓN:** 20h.

h) Nivel básico de prevención de las actividades del metal en la construcción. **DURACIÓN:** 60h.

i) Se establece una acción de **RECICLAJE FORMATIVO**, obligatorio para el personal técnico, administrativo, mandos intermedios y personal de oficios. Y versará sobre los conocimientos preventivos específicos de cada especialidad.

## FORMACIÓN DE RECICLAJE

**DURACIÓN:** 4 Horas periódicas **cada 3 años** o cuando el trabajador haya estado alejado del sector al menos durante un año de manera continuada.

*Esta acción formativa de reciclaje será impartida, en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando el trabajador haya estado alejado del sector, al menos durante un año, de manera continuada.*

**MODALIDAD:** Presencial para todas las formaciones, salvo para Directivos y personal de oficina donde se permitirá la modalidad Teleformación.



## TPM. Tarjeta Profesional del Metal.

Es OBLIGATORIA para trabajadores/as del sector metal que NO desarrollan su actividad en obras de Construcción.

Se aplica a todas las actividades del sector Metal que se encuadran en el convenio de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal

- Trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férricos, y primera transformación (fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares).
- Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles
- Operarios en trabajos de forja.
- Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.
- Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta.
- Operarios de máquinas de mecanizado por abrasión.
- Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal.
- Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.
- Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas.
- Trabajos de carpintería metálica.
- Operarios en trabajos de joyería.
- Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.).
- Trabajos en talleres de reparación de vehículos .
- Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos (TICs)
- Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.
- Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción- climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.
- Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización.
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares.
- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.

- Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.
- Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.
- Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas.
- Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector.
- Conductores/transportistas.
- Conductores de carretillas elevadoras.
- Operadores de puente-grúa.
- Operadores de plataformas elevadoras.
- Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).
- Conductores de grúas móviles autopropulsada.

La formación mínima obligatoria en PRL de estos trabajadores del Sector del Metal, cuya actividad no se realiza en obras de construcción, se clasifica de la siguiente manera:

**a) FORMACIÓN DE DIRECTIVOS:** comprenderá contenidos relativos al papel de la dirección en la integración de la prevención en la empresa, la organización y planificación preventiva y la prevención como factor de competitividad de la empresa.

**DURACIÓN:** 6 horas.

**b) FORMACIÓN DE TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SUS TAREAS EN OFICINAS:** deberá transmitir los riesgos y la adopción de medidas preventivas propias de este lugar de trabajo para evitarlos.

**DURACIÓN:** 6 horas.

**c) FORMACIÓN DE TRABAJADORES DE OFICIOS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO.**

**DURACIÓN:** 12 horas troncal + 8 horas parte específica.

**d) FORMACIÓN DE TRABAJADORES CON FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL BÁSICO.**

**DURACIÓN:** 50 horas.

**e) FORMACIÓN DE RECICLAJE.** Consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 3 años o cuando el trabajador haya estado alejado del sector al menos durante un año de manera continuada. En este último supuesto la formación será impartida con carácter previo a su incorporación.

**DURACIÓN:** 4 horas.



ÚBEDA: C/ Jerquía Alta, 2-2º - 23400. T/ 953 793 057

MADRID: C/ Ríos Rosas, 11-3º - 28003. T/ 913 918 614

ALBACETE: C/ Federico García Lorca, 14 - 02001. T/ 967 612 204

CARTAGENA: Avda. Bruselas, Edf. Usos múltiples

Primera Planta, Local DA-1.

Pol. Ind. Cabezo Beaza – 30353. T/ 681656851

[info@fococonsultores.es](mailto:info@fococonsultores.es) - [www.fococonsultores.es](http://www.fococonsultores.es)

